



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 112-2019-MDC.A.
Castilla, 18 de febrero del 2019

VISTO:

La Carta N° 003-2019-MDC-SISERMUNC presentada por el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla SISERMUNC, Informe N° 142-2019-MDC.GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 095-2019-MDC-GM, de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 003-2019-MDC-SISERMUNC, asignado al Expediente Administrativo N° 02137 de fecha 30 de enero de 2019 el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla SISERMUNC, presentan su Pliego de Reclamos 2020; el cual ha sido elaborado en asamblea de afiliados

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales; determinado que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM.- Establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores; vía idónea para tratar las peticiones relativas a los incrementos remunerativos, específicamente para que los gobiernos locales traten lo relativo a los incrementos por costo de vida;

Que, con Informe N° 142-2019-MDC.GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye y recomienda que de acuerdo a la proyección de ingresos y gastos para el año fiscal 2020, no es posible atender la demanda en los términos y niveles requeridos por el Sindicato SISERMUNC;

Que, según Memorandum N° 095-A-2019-MDC-GM, emitido por la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, con la propuesta de los miembros que conformaran la comisión paritaria, que evalúe el Pliego de Reclamos 2020; presentado por el Sindicato de Servidores Municipales de la Municipalidad de Castilla;

Que, con los vistos de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y en un uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la comisión Paritaria encargada de evaluar el requerimiento formulado por el Sindicato de Servidores Municipales SISERMUNC de la Municipalidad de Castilla, a través del Pliego de Reclamos 2020, que estará conformada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

TITULARES:

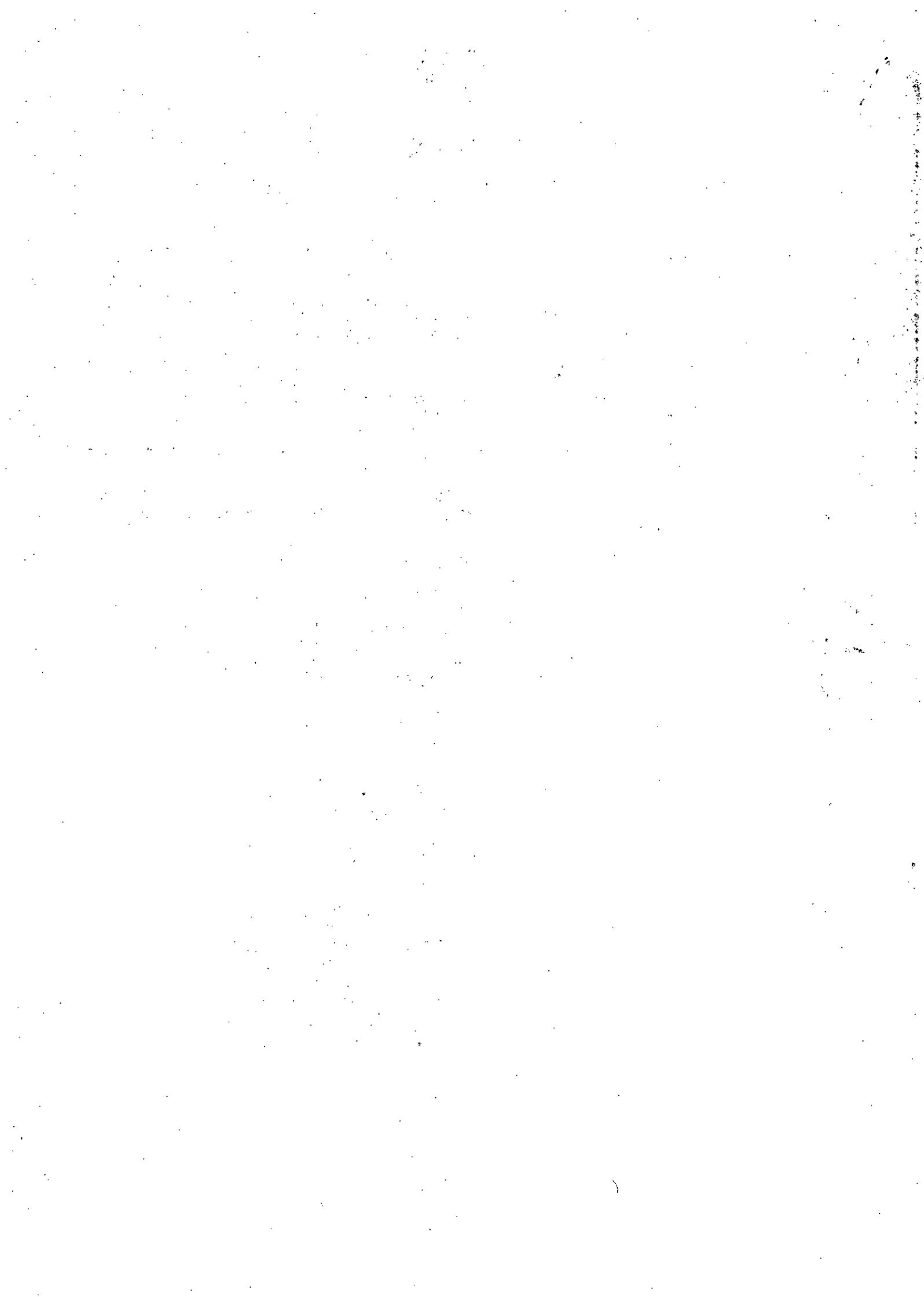
- | | |
|--|---------------------------------------|
| - Econ. Floro Rumiche Chunga | Gerente de Municipal |
| - Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima | Gerente de Planeamiento y Presupuesto |
| - Abg. Manuel Alfredo Reusche Calderón | Subgerente de Recursos Humanos |
| - Abg. Pavel Mijail More Vilela | Gerente de Asesoría Jurídica |

SUPLENTE:

- Gerente de Administración y Finanzas.

1.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 112-2019-MDC.A.
Castilla, 18 de febrero del 2019

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SISERMUNC

TITULARES:

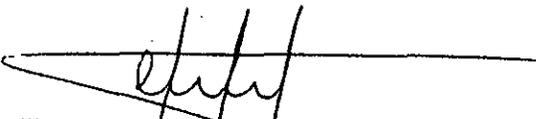
- | | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| ✓ Sr. Alfonso Gonzales Abad | Secretaria General |
| ✓ Sr. Manuel Coronado Huertas | Secretario Defensa |
| ✓ Sr. José Andrés Castro Farfán | Secretario de Organización. |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la comisión Paritaria se instale en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. El Informe de la negociación colectiva deberá ser remitido al Despacho de Alcaldía para su aprobación; debiendo las dependencias de esta corporación edil, brindar la información necesaria requerida a la comisión para el mejor cumplimiento de su trabajo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos; y a todos los miembros de la Comisión Paritaria encargada de estudiar el requerimiento formulado por el Sindicato de Servidores Municipales SISERMUNC a través del Pliego de Reclamos 2020, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.


Abg. JOSE B. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBGERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICA

27 SEP 2019

REG. N°
HORA..... FOLIO.....